

.CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP”, Y POR LA OTRA WEN CHENG CULTURAL LANGUAGE CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE ÚNICO M.C. SHUI KWANG YANG, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

Con fechas 9 de agosto y 7 de septiembre de 2016, el Ministerio de Asuntos Económicos de Taiwán (MOEA) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, firmaron Convenio de Colaboración para el intercambio de información de contratación entre los graduados de CONALEP Estado de México y las empresas en Taiwán; organizar grupos de graduados para viajar a Taiwán; promover actividades de intercambio de talento, como las visitas mutuas; el intercambio de CONALEP Estado de México y las empresas en Taiwán para proyectos transnacionales y el intercambio académico entre instituciones similares o afines.

## DECLARACIONES

1. Declara “**EL CONALEP**” a través de su representante legal que:
  - 1.1. Es un organismo descentralizado debidamente constituida bajo decreto expedido en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 26 de noviembre de 1998.
  - 1.2. Su titular el señor EDGAR TELLO BACA, cuenta con la capacidad jurídica y facultad legal suficiente para obligarla en los términos del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha 27 de abril del 2012 emitido por el gobernador del Estado de México.
  - 1.3. Cuenta con los conocimientos, capacidad, experiencia profesional y el personal idóneo y necesario, así como los elementos propios suficientes, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
  - 1.4. Dentro de su objeto social se encuentra la formación de perfiles académicos mediante la capacitación y enseñanza de idiomas
  - 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEM981126970

1.6. Cuenta con medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas actualizadas para la correcta aplicación de los datos personales (en caso que exista tratamiento de datos personales)

1.7. Conoce y cumple con todas las disposiciones legales aplicables en materia de Protección de Datos Personales. (En caso que exista tratamiento de datos personales)

2. Declara "**EL CENTRO**" a través de su representante legal que:

2.1. Que es una Institución de enseñanza constituida bajo la figura de Persona Moral de acuerdo con las Leyes Mexicanas vigentes como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos de la Escritura Pública Número 29,410, de fecha 11 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 87, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, con sede en Toluca, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico No. 47051\*12 de fecha 20 de mayo de 2014.

2.2. La señora M.C. SHUI KWAN YANG, Gerente Único de la Institución, cuenta con todas las facultades necesarias para obligarse en nombre de su representada y que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, descritas en la escritura señala en el punto anterior y se identifica con la Credencial de Residente Permanente No. 0000000145728, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaria de Gobernación.

2.3. Que tiene como fin la enseñanza del idioma mandarín así como la cultura China. El fomento al intercambio de conocimiento a nivel institucional de la enseñanza del idioma y la Cultura China, cuenta con la capacidad necesaria para llevar a cabo el motivo del presente Convenio.

2.4. Para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Leona Vicario N° 1232 Poniente, Interior 102, Colonia Real de Arcos, Código Postal 52154, Metepec, Estado de México.

2.5. Que señala como cuenta bancaria para efectos de realizar los pagos correspondientes mediante transferencia electrónica:

INSTITUCIÓN BANCARIA: SCOTIABANK

NOMBRE DEL CLIENTE: WEN CHENG CULTURAL LANGUAGE CENTER, S. DE R.L. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: WCC-140311UW8

NUMERO DE CUENTA: 03802121883

SUCURSAL: 038 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA: 044420038021218832

3. Declaran **"AMBAS PARTES"** que:

3.1. Que es su deseo y voluntad la celebración y suscripción del presente convenio, con el objeto de establecer sus derechos y obligaciones, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" que permiten el apoyo por parte de **"EL CENTRO"** para la impartición de Cursos de Idioma CHINO MANDARIN en las Instalaciones de **"EL CONALEP"** Plantel TOLUCA ubicado en: Avenida Fraternidad sin número, Ex Rancho Los Uribe, Fraternidad, Código Postal 50100 Toluca de Lerdo, Estado de México.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**"EL CONALEP"** se compromete a:

- I. Crear las condiciones necesarias para promover entre los alumnos del Plantel Toluca los Cursos del Idioma CHINO MANDARIN, para formar los grupos a los que se impartirán, vigilando que no se interfieran con su carga académica de la carrera de profesional técnico bachiller que estén estudiando.
- II. Realizar el pago a **"EL CENTRO"** conforme a los Costos del Programa de acuerdo a lo que se menciona a continuación:  
COSTOS DEL PROGRAMA.
  - 1-3 grupos: \$29,999.00 pesos, IVA incluido; por grupo, por semestre.
  - 4-6 grupos: \$26,999.00 pesos, IVA incluido; por grupo, por semestre.
  - 7-9 grupos: \$23,999.00 pesos, IVA incluido; por grupo, por semestre.
  - 10 o más grupos: \$20,999.00 pesos, IVA incluido; por grupo, por semestre.

Para el caso de que en un semestre no se integre ningún grupo, **"EL CONALEP"** no está comprometido a realizar ningún pago ni interés alguno a **"EL CENTRO"** por cursos no impartidos. Acuerdan las partes que cada grupo abrirá con un mínimo de 10 alumnos.

- III. En el caso de que al término de 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de los cursos, no se haya cubierto la cantidad correspondiente al pago del Programa, se cubrirá un 5% adicional por gastos de financiamiento.

- IV. Podrá solicitar los Cursos que considere necesarios impartir en el semestre cubriendo la cuota correspondiente
- V. Llevar a cabo la Coordinación Administrativa y Logística del o los Cursos de CHINO MANDARÍN
- VI. Supervisar Administrativamente la impartición de los Cursos de CHINO MANDARÍN
- VII. Realizar las inscripciones para el o los Cursos de CHINO MANDARÍN de acuerdo al proceso de Control Escolar de **“EL CONALEP”** Plantel Toluca
- VIII. Establecer los horarios para la impartición del o los Cursos de CHINO MANDARÍN
- IX. Realizar la difusión de los Cursos de CHINO MANDARÍN en la comunidad del CONALEP y público en general
- X. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el Curso de CHINO MANDARÍN, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos.
- XI. La calificación mínima para aprobar el Curso será de 8.0
- XII. Será responsabilidad de **“EL CONALEP”**, cumplir y hacer cumplir la LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, entendiéndose que no se permite la reproducción de los materiales originales
- XIII. Será responsabilidad de CONALEP la reproducción de los exámenes que se aplicarán a los alumnos inscritos en los CURSOS DE CHINO.

**“EL CENTRO”** se compromete a:

- I. Impartir los Cursos de CHINO MANDARÍN contratados a alumnos y público en general inscritos en el **“EL CONALEP”** Plantel Toluca.
- II. Impartir Cursos de CHINO MANDARÍN a grupos de **MÍNIMO 10 y hasta 35 estudiantes**, con una duración de 80 horas distribuidas en 16 semanas, 5 horas a la semana.
- III. **“EL CENTRO”** deberá respetar los periodos de inicio y términos de clases del semestre establecidos por **“EL CONALEP”**
- IV. **“EL CENTRO”** entregará a **“EL CONALEP”** una factura de acuerdo con el número de Cursos de CHINO MANDARÍN que imparta en las instalaciones de **“EL CONALEP”** Plantel Toluca en el semestre.

- V. Impartir los Cursos de CHINO MANDARÍN en las instalaciones de **“EL CONALEP”** Plantel Toluca
- VI. Coadyuvar a la difusión de los Cursos de CHINO MANDARÍN para la comunidad de **“EL CONALEP”** y del público en general coordinando la misma con el PULL de Ventas de **“EL CONALEP”**
- VII. Coadyuvar a la organización logística y académica de los Cursos de CHINO MANDARÍN solicitados por **“EL CONALEP”**
- VIII. Asegurar que el personal docente involucrado en la impartición de los Cursos de CHINO MANDARÍN tenga la competencia académica necesaria.
- IX. Contratar al Profesor(es) para impartir el Curso de CHINO MANDARÍN
- X. Realizar el pago correspondiente a los profesores que impartan el Curso de CHINO MANDARÍN.
- XI. **“EL CENTRO”** realizará la Certificación del idioma a los alumnos inscritos de **“EL CONALEP”** y público en general.
- XII. **“EL CENTRO”** ayudará en la postulación para la Beca que ofrece la Oficina Económica y Cultural de Taipéi en México con el objetivo de promover la movilidad estudiantil de **“EL CONALEP”** de acuerdo con el Convenio de Colaboración signado con la Oficina antes mencionada.
- XIII. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los Cursos
- XIV. Vender el libro de texto del Curso de CHINO MANDARIN a los alumnos inscritos
- XV. Diseñar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos que tomen el Curso de CHINO MANDARÍN de acuerdo con el calendario establecido por **“EL CONALEP”**. Debiendo presentar el archivo electrónico en formato PDF a la instancia correspondiente en CONALEP para su reproducción física.
- XVI. Sera responsabilidad del Centro cumplir y hacer cumplir la LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, entendiéndose que **“EL CONALEP”** no permite la reproducción de los materiales originales.

**TERCERA.- Las partes se comprometen a:**

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.

2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un ADDENDUM, si así fuere necesario.
3. Comisión de seguimiento.
4. Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio designando para ello a:

Por **"EL CONALEP"** a:

Lic. Ernesto Cupertino Muñoz Portilla, Director del Plantel CONALEP Toluca  
Lic. Carlos Fernando Lamadrid Olivares, Jefe de Proyecto de Calidad y Servicios Educativos

Por **"EL CENTRO"** a:

M.C. Shui Kwan Yang, Gerente Único de WENCHENG CULTURAL LANGUAGE CENTER

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL** Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre las partes.

**QUINTA. VIGENCIA** Su vigencia será de **TRES años** contados a partir de la firma del presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, mediante aviso por escrito con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de la terminación.

**SEXTA. RESCISIÓN** El presente contrato se rescindirá en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones que adquieren las partes a la firma del presente; b) Si alguna de las partes proporcionó información falsa para la celebración del presente Contrato, la parte afectada a su discreción tendrá el derecho de rescindir el presente contrato. c) Si alguna de la partes iniciará el procedimiento de Concurso Mercantil, es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridades judiciales competentes, o en caso de que celebre cesión de bienes y derechos por medio de cualquier instrumento, en forma tal que afecte el cumplimiento del presente Contrato. d) Por mandato judicial por autoridad competente. Si alguna de las partes incurre en algún incumplimiento, LA PARTE afectada se lo notificará por escrito, a fin de que en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y demuestre el cumplimiento de dicha omisión. Si transcurrido dicho plazo la omisión continuara, el contrato se tendrá por rescindido sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad por la parte afectada, independientemente de poder exigir la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación le ocasione.

**SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes no serán responsables una frente a la otra de los daños, perjuicios, incumplimientos u obligaciones que pudieran originarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor que estuvieran fuera de su control, tales como, huelgas o paros de terceros, guerras, sabotajes, disposiciones oficiales, alteraciones públicas, movimientos telúricos, inundaciones, huracanes, manifestaciones de la naturaleza o del clima. Asimismo, ambas partes quedarán exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas que pudiesen afectar a la otra parte, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de las partes. Si alguna de las partes se retrasa en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas del presente contrato debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier fecha de vencimiento deberá prorrogarse por un tiempo igual a aquel que duró la causa de fuerza mayor o el caso fortuito. En el supuesto de que como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, se suspenda el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes por más de 30 (treinta) días naturales, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, en el entendido que si existieran cantidades pendientes de pago las mismas serán cubiertas por la parte que las deba o en su defecto si se hubiere realizado un pago anterior al cumplimiento de la obligación este tendrá que ser devuelto a la parte que lo hubiera hecho en su totalidad.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** Las Partes declaran que ambas cuentan con el consentimiento de cada titular cuyos Datos Personales sean recabados, utilizados, transferidos, almacenados o procesados debido al desarrollo y ejecución de este Contrato. De la misma manera, las Partes expresan que el tratamiento de Datos Personales dentro de sus empresas se maneja con estricto apego a las Leyes Aplicables. Las Partes no recabarán, utilizarán, transferirán, almacenarán o procesarán información de la otra Parte que pueda vincularse con Datos Personales Sensibles, patrimoniales o financieros, si no acredita la otra Parte que cuenta con una carta firmada por el titular de los mencionados datos; en caso que sea necesaria alguna actividad relacionada con lo expuesto anteriormente y la Parte en cuestión no ha acreditado el consentimiento correspondiente, ésta libera a la otra de la obligación de realizar dicha actividad hasta en tanto obtenga el consentimiento. El uso que las Partes den a los Datos Personales será en todo momento de conformidad con los fines previamente acordados.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN** El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en el Estado de México, por lo que las partes integrantes del presente contrato convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, ubicados en el Estado de México respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier

otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS** El presente Convenio y los Programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO DE LOS CUALES DOS TANTOS PERMANECEN EN PODER DE "EL CONALEP" Y UN TANTO EN PODER DE "EL CENTRO" EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2017.**

POR "EL CONALEP"



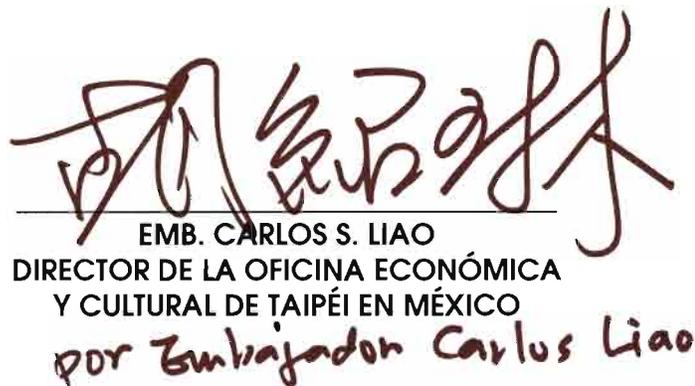
LIC. EDGAR TELLO BACA  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

POR "EL CENTRO"



M.C. SHUI KWAN YANG  
GERENTE UNICO

TESTIGO DE HONOR



EMB. CARLOS S. LIAO  
DIRECTOR DE LA OFICINA ECONÓMICA  
Y CULTURAL DE TAIPEÍ EN MÉXICO  
por Embajador Carlos Liao